

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002515-2025 DE MIÉRCOLES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, evaluó la documentación de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, de la empresa **ADISPETROL S.A.**, cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.

Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico **EPA-CT-0001499-2025** del 27 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

““ (...)”

ANTECEDENTES

El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada si el documento de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante el radicado No. EXT-AMC-25-0110344, recibido el 8 de septiembre de 2025, se presentó el informe anual de cumplimiento del plan de contingencia, de la empresa Adispetrol S.A. identificado con el NIT 860054978-1.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Figura 1. Oficio del cumplimiento enviado por



informe de
ambiental-
Adispetrol S.A

EVALUACION

DE LA

Señores:
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA
Director General
Manga, 4ta Avenida Calle 28 # 27 - 05 Edificio Seaport Centro Empresarial
(5) 6644119
Cartagena - Bolívar

ADP-28-2025

REF. Informe de cumplimiento PDC Año 2024
Resolución 460 del 09-12-2016

Respetado Ingeniero.

De conformidad con la Resolución de la referencia mediante la cual se aprobó el plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados y líquidos en general de Adispetrol SA, nos permitimos remitir el informe de cumplimiento del año 2024 como se relaciona a continuación:

1. Cumplimiento Decreto 1079 de 2015.

La circular 027 de 2013 exige a las transportadoras presentar a la Superintendencia delegada de Puertos y a la Superintendencia delegada de Tránsito y Transporte Automotor Terrestre de la SUPERTRANSPORTE un informe semestral sobre el cumplimiento de los estipulado en el Decreto 1602 de 2002 derogado por el Decreto 1079 de 2015.

De igual forma el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del decreto 1079 de 2015 en las obligaciones de la empresa transportadora establece la presentación semestral del informe del sistema de información estadístico sobre movilización de mercancías peligrosas.

DOCUMENTACION RECIBIDA.

| Información de acuerdo con la Resolución 1209 del 2018 en el numeral 4.2.11.3 | | |
|---|----------------------|--|
| Ítem | Cumple (sí, no, N/A) | Observaciones |
| Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. | N/A | Durante el periodo 2024 no se han presentado eventos, ni emergencias. La empresa mantiene la disposición de presentar cualquier incidente. |
| Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. | Si | Se realizó un simulacro el nivel II |
| Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones. | Si | Se desarrollaron múltiples capacitaciones donde realizaron a la totalidad el plan de capacitaciones en base a la resolución. |
| Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo. | N/A | no presentó informes de retroalimentación del plan de contingencia ni reportó ajustes operacionales derivados de dichas evaluaciones. |

1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.

Durante el año 2024 no se registraron emergencias ni incidentes ambientales asociados al transporte de hidrocarburos y derivados dentro de las rutas reportadas.

2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018 en la numeral 3.3.1, La empresa Adispetrol llevó a cabo el 23 de julio de 2024 un simulacro de emergencia de nivel II en el PR 100+300 de la RN 6512, en la vía Villavicencio Yopal. El ejercicio fue total, anunciado, simulando un evento con incendio incipiente, choque vehicular, presencia de un herido y derrame de crudo (UN 1267). Durante el desarrollo del simulacro se activó el plan de contingencia y se verificó la capacidad operativa para atender emergencias reales vinculadas al transporte terrestre de hidrocarburos. Participaron la central de tráfico de Adispetrol, SOS Contingencias, Bomberos de Yopal, la Policía Nacional, la Concesión Vial Covioriente y personal HSEQ de Adispetrol, TS Casanare y otras empresas transportadoras. Se ejecutaron de manera efectiva las fases de activación de la emergencia, atención al herido, contención del derrame, manejo de comunicaciones y cierre del evento. Finalizado el ejercicio, se llevó a cabo la reunión de retroalimentación, en la cual los evaluadores (Bomberos, Concesión Vial y Policía) calificaron el simulacro con puntajes entre 83.8 % y 95.7 %, evidenciando un alto nivel de cumplimiento. Entre las principales fortalezas se destacaron la activación oportuna de la cadena de llamadas, el desempeño del conductor, el tiempo de respuesta de los organismos de apoyo, el uso adecuado de los recursos y la coordinación interinstitucional. Como oportunidades de mejora se identificaron el aseguramiento de insumos para la escenificación, la claridad en el uso de formatos de evaluación, el refuerzo del paso a paso para los conductores y una mayor participación de observadores. Se formuló un plan de acción con fecha límite al 30 de agosto de 2024 para socializaciones, retroalimentaciones y lecciones aprendidas.

Este simulacro evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 1209 de 2018, ya que permite evaluar la operatividad del Plan de Contingencia, fortalecer la articulación interinstitucional, medir la capacidad de respuesta e identificar oportunidades de mejora.

Evidencia 1. Desarrollo del Simulacro. Enviado por Adispetrol S.A

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



7. INVITADOS Y OBSERVADORES

- Bomberos Yopal – Casanare
- Policía Nacional – Yopal Casanare
- SOS Contingencias
- Concesión Vial – Covicoriente

8. EVALUADORES DEL SIMULACRO

- Bomberos Yopal – Casanare
- Concesión Vial
- Policía Nacional Yopal

9. DESARROLLO DEL SIMULACRO

| HORA | ACTIVIDAD | ASPECTOS POSITIVOS | ASPECTOS POR MEJORAR |
|----------|--|--|--|
| 7:30 am | Llegada del vehículo al punto | Se cumple conforme al guión | N/A |
| 7:40 am | Acondicionamiento del escenario | | N/A |
| 8:45 am | Reunión pre inicio del simulacro con participantes | Se ejecuta conforme al guión | N/A |
| 09:04 am | Inicio del simulacro | Se ejecuta conforme al guión | N/A |
| 09:05 am | El conductor entra en pánico por evidenciar presencia de fuego, en la finta del vehículo y frena bruscamente ocasionando que un vehículo particular tipo liviano que venía a una distancia mínima impactara con la parte trasera del trailer lo que ocasiona la ruptura de la sifón de descarga, herido y derrame de producto. | Se cumple conforme al guión | N/A |
| 09:08 am | El conductor luego de asegurar el área e identificar al herido, activa la cadena de llamada informando | El conductor usa sus EPP de manera correcta y realiza una adecuada de la cadena de | Reforzar la seguridad durante la atención del evento |

| HORA | ACTIVIDAD | ASPECTOS POSITIVOS | ASPECTOS POR MEJORAR |
|----------|---|---|----------------------|
| 9:40 am | Llegada Policía Nacional | | N/A |
| 9:32 am | Llegada y atención del herido por la Concesión Vial del Oriente | Adecuada atención del herido por parte de personal de la Concesión y Bomberos. | N/A |
| 9:45 am | Ingreso operador logístico SOS contingencias | El operador logístico llega dentro de los tiempos establecidos para la respuesta según la ubicación de la emergencia reportada. | N/A |
| 9:48 am | Traslado de paciente | Se realiza de manera adecuada el traslado del paciente. | N/A |
| 9:50 am | Sos Contingencias efectúa la atención del derrame que se presentó y validan el sistema de contención efectuado de forma inicial | El operador logístico realiza la adecuada atención de la novedad presentada con todos los equipos requeridos para la misma. | |
| 10:10 am | Se finaliza las labores de limpieza y contención del producto derramado | Se cumple conforme al guión | N/A |
| 10:12 am | Reunión de cierre de simulacro, Evaluación de fortalezas y debilidades de la actividad. | Se realiza la reunión de cierre con 20 participantes en sitio | N/A |

5. EQUIPO ORGANIZADOR DEL SIMULACRO

Katherine Silva – Adispetrol- 318 8274358
 Alba Rincón – Ts Casanare – 3213985951
 Karin Lisbeth Castañeda – Ts Casanare 3144914373

6. PARTICIPANTES DEL SIMULACRO EN SITIO

- Central de tráfico – Adispetrol
- Personal de SOS Contingencias
- Bomberos de Yopal
- Conductor – Adispetrol
- Policía – Yopal
- Concesión vial (Covicoriente)
- Profesionales HSEQ y de soporte de la empresa TS Casanare
- Profesional HSEQ de la empresa Adispetrol

6.1 OTROS PARTICIPANTES

| Erika Jaciel Diaz Puentes | | Invertrac s.a. |
|---------------------------|--|---|
| Título Encuestado/función | | Titular |
| HORA | ACTIVIDAD | ASPECTOS POSITIVOS ASPECTOS POR MEJORAR |
| 09:00 am | el suceso a la concesión vial (Covicoriente) y a la central de tráfico de la empresa Adispetrol e indica que se requiere la presencia de Bomberos y del Operador logístico de atención de contingencias. | llamadas frente al reporte de la novedad. |
| 09:10 am | El conductor identifica el fuego incipiente, al herido y el derrame de producto, al mismo, asegura la contención inicial del producto derramado usando su kit de contra incendios. | Se cumple conforme al guión, el central de tráfico atendió la llamada del conductor |
| 09:15 am | Central de tráfico activa el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción de Yopal | El Cuerpo de Bomberos realiza la atención oportuna con todos los equipos necesarios para la atención de la misma. |
| 09:16 am | Central de tráfico activa el operador logístico | Mediante llamada telefónica y vía correo electrónico 9:30 am |
| 09:22 am | Central de tráfico se comunica vía celular con policía de Yopal. | La policía nacional llega al sitio dentro de los tiempos establecidos para la atención del evento. |
| 09:23 am | La central de tráfico de Adispetrol realiza llamada a Cric Yopal | Se notificó al Cric; debido a que fue un simulacro indicaron que no se movilizaron al sitio |
| 09:28 am | Profesional HSE se comunica vía celular con el generador de la carga | Comunicación vía telefónica con profesional HSE Ecopetrol y vía WhatsApp. |
| 09:30 am | La central de tráfico reporta la novedad a las áreas de HSEQ, operaciones, seguridad física y mantenimiento de la misma, que tiene presencia de un herido, fuga y derrame de producto, por ende, se requiere activación de la base de SOS Contingencias. | Se destaca la comunicación de la central de tráfico de Adispetrol para reportar la novedad a las entidades de apoyo |
| 09:37 am | Llegada camión taller concesión vial del oriente - confirmación centro de control | La concesión llega dentro de los tiempos y con todos los equipos para la atención de la emergencia. |
| 09:40 am | Llegada y atención Bomberos | |

11. EVALUACIÓN DEL SIMULACRO

Con el fin de verificar la efectividad de las acciones implementadas durante el simulacro se realizó la evaluación del mismo mediante el formato evaluación de simulacro versión 3 que tiene en cuenta las etapas de planificación, ejecución y evaluación, se realizó la calificación utilizando la siguiente escala:

- Pésimo 1
- Muy Malo 2
- Malo 3
- Regular 4
- Buenos 5
- Muy bueno 6
- Excelente 7

La calificación mínima del simulacro es de 30 puntos para un porcentaje de 14% y la calificación máxima es de 230 puntos con un porcentaje del 100%.

Los evaluadores nombrados para el ejercicio realizaron la siguiente calificación:

- Bomberos Yopal – Casanare = 84.3 %
- Concesión Covicoriente= 83.8%
- Policía Yopal = 95.7%



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, Adispetrol S.A. implementó durante el periodo 2024 un programa de capacitaciones dirigido a conductores y personal administrativo vinculado a las operaciones de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Los cuales fueron los siguientes:

1. Reinducción HSEQS
2. Inducción HSEQS
3. Manejo defensivo y código nacional de tránsito y señalización vial.
4. Curso básico para el transporte terrestre de mercancías peligrosas (Manejo de emergencias, primeros auxilios y manejo de extintores)
5. Manejo de Carga Seca- Aseguramiento de la carga
6. "Trabajo seguro en alturas Reentrenamiento para trabajador autorizado 0% Teórico 80% Práctico"
7. "Trabajo seguro en alturas Res. 4272/21: para trabajador autorizado 40% Teórico 60% Práctico"
8. Entrenamiento para seguridad de tránsito fuera del trabajo
9. Mecánica básica
10. Cansancio y fatiga
11. Matriz de identificación de peligros evaluación, valoración y control de riesgos
12. Investigación de incidentes de tránsito
13. Charlas de Seguridad
14. Pausas Activa
15. Manipulación de alimentos
16. Prevención en Lavado de Activos y financiación del terrorismo SIPLAFT, proliferación de armas de destrucción masiva, prevención de delitos financieros, Prácticas de prevención de corrupción, soborno y actividades sospechosas.
17. Ley 1010 de 2006 Acoso Laboral
18. Derechos Humanos-Prevención explotación sexual infantil
19. Hipoacusia neurosensorial
20. Primeros auxilios
21. Prevención y control de emergencias- Manejo de Extintores
22. Políticas relacionadas con el SGCS BASC: Norma y Estándares BASC Versión 6 de 2022- Aplicación de los procedimientos del SGCS BASC, Gestión del Riesgo, Controles Operacionales, preparación y respuesta a eventos, Evaluación de los Indicadores de Gestión relacionados con los procesos de la empresa, Inspección de unidades de carga y unidades de transporte de carga y seguridad en los procesos de manejo de carga, controles de acceso y seguridad física de las instalaciones, Manejo de sellos de seguridad, , Reconocimientos de amenazas y vulnerabilidades sobre actividades ilícitas Procedimientos operativos normalizados en caso de emergencia, Integridad de la carga durante la recepción y transporte
23. Reingeniería Empresarial
24. Plan Madrina
25. UNILEVER normas del cliente
26. Plan de Gestión del riesgo, controles operacionales
27. Higiene postural
28. Análisis de peligros y riesgos
29. Actualización en legislación de transporte, seguridad y salud en el trabajo y legislación ambiental.
30. Prevención SVE (Prevención de enfermedades respiratorias IRA y EDA cáncer de próstata, diabetes mellitus, prevención hipertensión arterial, prevención conjuntivitis, prevención hipoacusia neurosensorial, uso del filtro solar, importancia uso de corrección óptica adecuada, buen uso de video terminales, pausas activas visuales, prevención animales ponzoñosos, prevención de viruela símica y COVID)
31. Inducción a mantenimiento- Reporte de inspección de vehículo, manejo de llantas, enganche y desenganche
32. Prevención del consumo de alcohol y drogas
33. Hábitos saludables y alimenticios/estilos de vida saludable
34. Inspección preoperacional del vehículo (Inspección de las unidades de carga y unidades de transporte y seguridad en los procesos de manejo de carga) Inspección de vehículos y cisterna Basc: Inspección efectiva de equipos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 35. *Lecciones Aprendidas*
 - 36. *Balance Familia Trabajo*
 - 37. *Seguridad Empresarial, Legislación apoderamiento de hidrocarburos (Ley 1028)*
 - 38. *Plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos (Decreto 321 de 1999)-Procedimientos de emergencias y contingencias Adispetrol*
 - 39. *Manejo Ambiental: Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, optimización de recurso naturales, manejo de aceites usados, manejo y disposición de residuos, política ambiental, objetivos ambientales, programas ambientales. Disposición adecuada de residuos de descontaminación y limpieza*
 - 40. *Controles específicos de seguridad física para realización de trasiegos*
 - 41. *Riesgo químico*
 - 42. *Divulgación instructivos críticos*
 - 43. *PESV- Seguridad vial*
 - 44. *Procedimiento de control de tráfico y monitoreo de la operación: Instructivo para autorizaciones de descargue (procedimiento, correos y formatos), puntos autorizados de parada en ruta, procedimiento instalación de precinto*
 - 45. *Responsabilidad Social Empresarial*
 - 46. *Seguridad vial: operación segura de vehículos pesados*
 - 47. *Aseguramiento de maniobras en tractocamiones (operación de reversa y frenadas bruscas)*
 - 48. *Ciberseguridad*
 - 49. *Divulgación del Programa de Reintegro Laboral,*

Teniendo en cuenta el programa de capacitaciones de el numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018 la empresa cumple con lo exigido por la normativa.

Evidencia 2. Capacitaciones y campañas de seguridad vial. Enviado por Adispetrol S.A.

**[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]**

4. **Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período**

Durante el período evaluado, la empresa Adispetrol S.A. no presentó informes de retroalimentación del plan de contingencia ni reportó ajustes operacionales derivados de dichas evaluaciones. Por lo anterior, no se cuenta con evidencia documentada que permita verificar modificaciones, mejoras implementadas o acciones correctivas relacionadas con el plan durante este período.

CONCEPTO TECNICO

- La empresa ADISPETROL S.A. no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 1 el cual dice; *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. La empresa durante el periodo 2024 no se han presentado eventos, ni emergencias.*
 - La empresa ADISPETROL S.A. cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 2 el cual dice; *Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. En la empresa se desarrolló simulacro de emergencia con diferentes escenarios. Además, Identificaron oportunidades de mejora.*
 - La empresa ADISPETROL S.A. cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 3 el cual dice; *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones. En empresa se desarrolló a la totalidad el programa de capacitaciones presentadas en la Resolución.*
 - La empresa ADISPETROL S.A. cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 4 el cual dice; *Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo. Durante el periodo evaluado, la empresa no presentó informes de retroalimentación del plan de contingencia ni reportó ajustes operacionales derivados de dichas evaluaciones.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa debe:

1. *Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.*
2. *Realizar simulacros dentro del área de la jurisdicción del EPA Cartagena, para analizar la efectividad de estas y así evaluar la efectividad del simulacro.*
3. *Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.*

Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, la Resolución 1209 de 2018 establece los términos de referencia para la elaboración y actualización de planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, imponiendo la obligación de presentar dichos planes a las autoridades ambientales y ejecutar las acciones necesarias para mitigar impactos, reportar oportunamente las contingencias y colaborar en la atención y control de emergencias ambientales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **GUILLERMO AMORTEGUI MIRANDA** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **ADISPETROL S.A.** con Nit **860054978-1**, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **GUILLERMO AMORTEGUI MIRANDA** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **ADISPETROL S.A.** con **NIT860054978-1**, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.
2. Realizar simulacros dentro del área de la jurisdicción del EPA Cartagena, para analizar la efectividad de estas y así evaluar la efectividad del simulacro.
3. Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.
4. Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico **EPA-CT-0001499-2025** del 27 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO AMORTEGUI MIRANDA** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **ADISPETROL S.A.**, ubicada en la Avenida Troncal de Occidente # 18-76 Manzana A Lote 2 Parque Industrial Santo Domingo Mosquera Cundinamarca, con NIT **860054978-1**, al correo electrónico dir.hseqs@adpsa.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL


VoBo. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proy. Danna S Garzon 
AG – OAJ-EPA Cartagena

Revisó: LiFernández-AOJ 